



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2020 00033 00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	JOAQUIN ENRIQUE PARRA CARTAGENA y otros
Demandado	SUPERCARNES JH S.A.S y otro
asunto	Concede apelación efecto devolutivo. Decreta medida cautelar de embargo.

Dos asuntos para resolver dentro del proceso, i) lo concerniente a conceder el recurso de apelación interpuesto por los demandados frente a la sentencia emitida por el Juzgado el día 13 de marzo de 2020; ii) la resolución de las medidas cautelares pedidas por la parte demandante, veamos:

i). De conformidad con las regulaciones del artículo 323 del C.G.P, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por los demandados SUPERCARNES JH SAS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (archivos pdf 36 y 38), frente a la sentencia condenatoria emitida por este el día 15 de marzo de 2021.

Debido a lo anterior, se dispone el envío del expediente digital a la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, con la advertencia de que no es necesaria la expedición de copias por parte de los demandados, dado que el expediente ya se encuentra totalmente digitalizado y subido en el ONE DRIVE, y nos encontramos dando aplicación al Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el COVID-19

ii). Habida cuenta de la sentencia favorable obtenida por la parte actora, y en los términos del art. 590 literal “b” inciso 2º del C.G.P., se ordena el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de SUPERCARNES JH S.A. Nit 900324132 – 1

- Bienes inmuebles identificados con los folios Nos. 01N-5163148, 01N-5189525, 01N-5104031, 01N-5189524, 01N-5189526, de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA-CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correo electrónico y ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ofíciase a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ZONA NORTE DE MEDELLIN, para el registro del embargo.

Una vez inscrito el embargo se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GOMEZ LONDOÑO', with a stylized, cursive script.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ